

ORD.: N. ° 5068/2021.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0004909**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.
RECOLETA, 06 de Diciembre de 2021.**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**PARA:** **ABRAHAM OVALLE URETA - Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de noviembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Para que solicite información al consultorio Patricio Hevia, de la misma comuna, para que informe la cantidad y el tipo de insumos sanitarios; como ya también qué otro tipo de donación se le realizó a las unidades vecinales N°29 y N°30 del sector, durante los años 2019-2020-2021; que dicha donación le fue entregada para ser repartida a las dos unidades vecinales antes mencionadas y recibidas por el Presidente Alonso Palma de la Unidad Vecinal N°29. Población Lemus." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, se da a conocer que las donaciones entregadas a la Unidad vecinal N° 29 y N° 30, fueron las siguientes:

- Papel higiénico, 56 rollos.
- Basurero ecológico.
- Toallas de papel, 60 unidades.
- Caja activa portátil.
- 18 bidones de agua de 6 litros.

Se adjunta en formato PDF, las actas de entrega recepcionadas Por el Presidente Alonso Palma de Unidad Vecinal N°29 Y N°30.

Respecto a otras donaciones se señala que la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), da a conocer que por parte del Departamento de Promoción Comunitaria y el Departamento Social, no se han realizado donaciones de EPP (Elementos de Protección Personal) a las JJVV, tampoco a dirigentes correspondientes de las unidades vecinales N° 29 y 30.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee